



**DISPOSICIONES PARTICULARES DEL COMITÉ ELECTORAL  
Y REPRESENTACIONES DE ESTUDIANTES, ANTIGUOS  
ALUMNOS Y PROFESORES**

APROBADO POR:  
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 042 DE FECHA 25 DE  
AGOSTO DE 2020

FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	26/08/2020	VERSIÓN	01	NÚMERO DE PÁGINAS	08
---------------------------------------	------------	---------	----	----------------------	----

## CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

- Art. 1** El presente documento regula el proceso de elección y la gestión de los siguientes representantes:
- a) Los Representantes Estudiantiles.
  - b) El Representante de los Antiguos Alumnos
  - c) Los Representantes de los Profesores.

### EL COMITÉ ELECTORAL

- Art. 2** El Comité Electoral es un ente autónomo que está constituido por tres profesores nombrados por el Consejo Universitario o por quien este determine
- Art. 3** Preside el Comité Electoral el profesor con mayor cantidad de años de labor en la Universidad, quien además tiene el voto dirimente en caso de empate o por quien determine el Consejo Universitario o su representante.
- Art. 4** El Comité Electoral se encarga de organizar, conducir y supervisar el proceso electoral, verificando el cumplimiento de la normativa interna, así como de pronunciarse sobre las reclamaciones que se presenten antes, durante y finalizado el proceso, siendo sus fallos revisados en segunda instancia por el propio Comité. En caso el Comité Electoral detecte alguna conducta que suponga la comisión de alguna infracción contemplada en la normatividad interna, es obligación ponerla en conocimiento del Tribunal de Honor, salvo que dicha inconducta suponga la aplicación de un procedimiento específico.
- Art. 5** El proceso electoral consta de la forma, modo, plazo, cronogramas, fechas y procedimiento, que serán determinados para cada caso específico por el Comité Electoral, cuando esté debidamente instalado.
- Art. 6** El Comité Electoral mantendrá sus funciones hasta concluido todo el proceso electoral y una vez proclamado el ganador o fórmula ganadora, procederá a verificar su instalación e inicio de actividades. El resultado del proceso electoral tiene el carácter de inapelable.
- Art. 7** En el proceso electoral se elegirá:
- a) Un (01) un representante estudiantil por cada Escuela Profesional que tenga la Universidad, quien asumirá sus funciones de acuerdo a las presentes Disposiciones. Para efecto de la representación estudiantil ante los Consejos de Facultad, los representantes de cada Escuela turnarán esta participación bajo un cronograma anual que determinarán ellos mismos según corresponda.
  - b) Un (01) representante estudiantil, elegido mediante el voto de todos los estudiantes de la UCSP, como miembro del Consejo Universitario.
  - c) Un (01) representante de los antiguos alumnos, elegido mediante el voto de los antiguos alumnos de la UCSP, como miembro del Consejo Universitario.

- d) Un (01) un representante de los profesores para cada Departamento Académico que tenga la Universidad, quien asumirá sus funciones de acuerdo a la presente Disposición. Para efecto de la representación del profesorado ante los Consejos de Facultad, los representantes de los profesores de cada Departamento turnarán esta participación bajo un cronograma anual que determinan ellos mismos según corresponda.
- e) Un (01) representante de los profesores, elegido mediante el voto de todos los profesores de la UCSP, como miembro del Consejo Universitario.

**Art. 8** El comité de Hostigamiento sexual está normado por la Universidad, este Comité debe ser integrado por 02 representantes estudiantiles de las Escuelas Profesionales compuestos por un (01) varón y una (01) dama quienes hubieran obtenido la mayor cantidad de votos de todos los estudiantes.

**Art. 9** La elección de los representantes estudiantiles, de antiguos alumnos y de profesores se realizará por medio presencial o virtual, a través de votación secreta y democrática por los alumnos de Pregrado, los antiguos alumnos y por los profesores respectivamente, se establecerá por mayoría simple.

**Art. 10** El periodo de representación es:

- a) Para los representantes estudiantiles un (01) año cronológico,
- b) Para el representante de los antiguos alumnos dos (02) años cronológicos y
- c) Para el caso de los representantes de los profesores es de dos (02) años cronológicos

Pudiendo ser reelegidos, por una (01) única vez, en el siguiente proceso electoral.

**Art. 11** Los representantes mantendrán la representatividad de manera prolongada hasta que asuma el nuevo representante. Los representantes deberán:

- a) Estudiantil, mantener la condición de alumno durante la vigencia del cargo.
- b) Profesores, mantener vínculo laboral con la universidad durante la vigencia del cargo.

En caso de quedar libre el cargo, asumirá el segundo que obtuvo mayor cantidad de votos.

## **CAPÍTULO II** **DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES**

**Art. 12** Los candidatos a Representante Estudiantil podrán postular individualmente o como parte de una lista. El “Comité Electoral” es quien determinará si el postulante o la lista se encuentran aptos para participar de las elecciones.

**Art. 13** Las listas completas o parciales, y/o candidatos individuales deberán presentar un plan de trabajo aprobado por la Dirección de Comunidad Universitaria, el mismo que será publicado en la página web institucional para que los estudiantes definan su voto.

**Art. 14** El perfil de los candidatos independientes y/o integrantes de las listas electorales de representación estudiantil, exige el cumplimiento de los siguientes aspectos para que sean declarados aptos:

- a) Debe ser alumno regular y estar matriculado entre el cuarto y séptimo semestre académico de su respectiva escuela profesional.
- b) No debe tener amonestación verbal o escrita, durante el periodo académico en que se lleve a cabo las elecciones a la cual postula.
- c) No debe tener sanción establecida conforme al Reglamento de Estudiantes de Pregrado y normativa de la Universidad. Como excepción podrá quedar habilitado después de transcurridos 3 periodos académicos de haber cumplido la sanción y con opinión favorable del Vicerrector Académico, siempre y cuando haya sido sancionado por falta leve o amonestación de primer nivel.
- d) No debe tener cursos por segunda o tercera matrícula, en el semestre académico en que se lleve a cabo las elecciones a la cual postula.
- e) Debe tener matrícula regular en la UCSP los dos (02) semestres anteriores a su postulación (de acuerdo al artículo 12 del Reglamento de Estudiantes).
- f) Debe pertenecer al tercio superior.
- g) No tener una sentencia judicial ejecutoriada.
- h) Los demás requisitos que emita la Universidad y aquellos establecidos por ley.

**Art. 15** Son derechos de los Representantes Estudiantiles:

- a) Ser presentados oficialmente como Representación Estudiantil a todos los estudiantes y autoridades de la UCSP.
- b) Recibir invitaciones formales para participar de los Consejos establecidos en nuestra normatividad interna.
- c) Recibir acceso al portal académico para enviar correos electrónicos a todos los estudiantes.
- d) Recibir acceso a redes sociales oficiales de la Representación Estudiantil de la UCSP.
- e) Recibir un distintivo que los identifique como Representante Estudiantil.
- f) Ser acompañados por la Dirección de Comunidad Universitaria en el desarrollo de sus funciones a lo largo de su gestión.

**Art. 16** Son funciones principales de cada Representante Estudiantil elegido:

- a) Representar al estudiantado, con voz y voto, ante los órganos de gobierno de la universidad que correspondan.
- b) Representar al estudiantado (cuando así fuera dispuesto) en todo acto oficial, dentro de la institución y fuera de ella.
- c) Suscribir junto con los demás miembros del Consejo al cual pertenece, las actas de reuniones correspondientes.
- d) Definir indicadores que les permita hacer seguimiento a sus propuestas e identificar dificultades u oportunidades que nutran su gestión en bien de la comunidad de alumnos.

- e) Mantener comunicación cercana con los Directores de cada escuela profesional y participar de las reuniones a las que sean convocados por los mismos.
- f) Presentar ante el Consejo Universitario o ante la Escuela Profesional, según corresponda, según necesidad, recomendaciones tendientes a la mejora de la institución, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de las normas educativas establecidas y guarde coherencia con la identidad de la UCSP.
- g) Derivar denuncias o quejas de los estudiantes respetando la jerarquía de instancias establecidas, a fin de atender correctamente las necesidades de los estudiantes, así como reportar ante la entidad o autoridad competente todo acto que afecte a la Comunidad Universitaria en general.
- h) Colaborar en la organización y desarrollo de los eventos programados por la institución en coordinación con la Dirección de Comunidad Universitaria, coordinando con las autoridades de sus escuelas profesionales el apoyo que los estudiantes requieren.
- i) Opinar, fomentar, impulsar y participar de las actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que contribuyan a la formación integral de los estudiantes, expuestos en las reuniones del Consejo al cual pertenecen en coordinación con sus Escuelas y las áreas correspondientes.
- j) Generar una red colaborativa de trabajo con otros estudiantes de sus escuelas profesionales, que les permita tener retroalimentación de su gestión y la vida universitaria. Estos alumnos podrían, en caso de ser necesario, brindar sugerencias de trabajo a solicitud de los representantes y podrá sugerir que sea invitado a la instancia correspondiente por ellos a las actividades descritas en el punto anterior.
- k) Motivar la participación de los estudiantes en las actividades que propician la vida universitaria. Los representantes estudiantiles deberán hacer una reunión de sucesión de cargo adicional, en la que entregarán el informe final de actividades a los nuevos representantes, brindando sugerencias y retroalimentación de la gestión.
- l) Los representantes estudiantiles no podrán revelar o extraer información confidencial de la UCSP, para lo cual se sujetarán a los compromisos establecidos en el correspondiente acuerdo de confidencialidad.
- m) Los Representantes Estudiantiles no utilizarán los medios de comunicación concedidos por la UCSP para comunicar o promocionar actividades no relacionadas a sus funciones de representación.
- n) Los miembros elegidos para representar a su Escuela Profesional y que alcancen mayor voto (un varón y una dama), deben participar del Comité de intervención frente al hostigamiento sexual de estudiantes de la universidad cumpliendo las funciones estipuladas en las Disposiciones particulares sobre el hostigamiento sexual en la comunidad universitaria.

**CAPÍTULO III**  
**DE LA ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ANTIGUOS**  
**ALUMNOS**

**Art. 17** Los candidatos a Representante de los Antiguos alumnos Estudiantil podrán postular individualmente. El “Comité Electoral” es quien determinará si el postulante se encuentra apto para participar de las elecciones.

**Art. 18** Los candidatos individuales deberán presentar un plan de trabajo aprobado por la Dirección de Comunidad Universitaria, el mismo que será publicado en la página web institucional para que los antiguos alumnos definan su voto.

**Art. 19** El perfil de los candidatos exige el cumplimiento de los siguientes aspectos para que sean declarados aptos:

- a) Debe ser egresado de alguna escuela profesional de la UCSP, es decir, haber culminado todos los créditos de su plan de estudios.
- b) No haber tenido ni tener vigente ninguna sanción del Tribunal de Honor de la UCSP.
- c) No tener una sentencia judicial ejecutoriada.
- d) Los demás requisitos que emita la Universidad y aquellos establecidos por ley.

**Art. 20** Son derechos del Representante de los Antiguos Alumnos:

- a) Ser presentado oficialmente como Representante de Antiguos Alumnos a toda la comunidad universitaria de la UCSP.
- b) Recibir invitaciones formales para participar del Consejo Universitario, establecido en nuestra normatividad interna.
- c) Recibir acceso al portal académico para enviar correos electrónicos a los antiguos alumnos.
- d) Recibir acceso a redes sociales de la UCSP para comunicaciones con los antiguos alumnos.
- e) Recibir un distintivo que lo identifique como Representante de los Antiguos Alumnos.
- f) Ser acompañado por la Dirección de Comunidad Universitaria en el desarrollo de sus funciones a lo largo de su gestión.

**Art. 21** Son funciones principales del Representante de los Antiguos Alumnos elegido:

- a) Representar a los antiguos alumnos, con voz y voto, ante el Consejo Universitario.
- b) Representar a los antiguos alumnos (cuando así fuera dispuesto) en todo acto oficial, dentro de la institución y fuera de ella.
- c) Suscribir junto con los demás miembros del Consejo Universitario, las actas de reuniones correspondientes.

- d)** Definir indicadores que les permita hacer seguimiento a sus propuestas e identificar dificultades u oportunidades que nutran su gestión en bien de la comunidad de los antiguos alumnos.
- e)** Mantener comunicación con las autoridades universitarias y participar de las reuniones a las que sean convocados por los mismos.
- f)** Presentar ante el Consejo Universitario, según necesidad, recomendaciones tendientes a la mejora de la institución, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de las normas educativas establecidas y guarde coherencia con la identidad de la UCSP.
- g)** Derivar denuncias o quejas de los antiguos alumnos respetando la jerarquía de instancias establecidas, a fin de atender correctamente sus necesidades, así como reportar ante la entidad o autoridad competente todo acto que afecte a la Comunidad Universitaria en general.
- h)** Colaborar en la organización y desarrollo de los eventos programados por la institución en coordinación con la Dirección de Comunidad Universitaria, coordinando con las autoridades el apoyo que los antiguos alumnos requieran.
- i)** Opinar, fomentar, impulsar y participar de las actividades académicas, culturales, artísticas, deportivas y recreativas que contribuyan a la integración de los antiguos alumnos.
- j)** Generar una red colaborativa de trabajo con los antiguos alumnos, que les permita tener retroalimentación de su gestión.
- k)** Hacer una reunión de sucesión de cargo, en la que entregará el informe final de actividades al nuevo representante, brindando sugerencias y retroalimentación de la gestión.
- l)** El representante de los antiguos alumnos no podrá revelar ni extraer información confidencial de la UCSP, para lo cual se sujetará a los compromisos establecidos en el correspondiente acuerdo de confidencialidad.
- m)** No utilizará los medios de comunicación concedidos por la UCSP para comunicar o promocionar actividades no relacionadas a sus funciones de representación.

#### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES**

- Art. 22** Los candidatos a representante de los profesores podrán postular individualmente o como parte de una lista. El “Comité Electoral” es quien determinará si el postulante o la lista se encuentran aptos para participar de las elecciones.
- Art. 23** Las listas completas o parciales, y/o candidatos individuales deberán presentar un plan de trabajo a la Dirección de Comunidad Universitaria, el mismo que será publicado en la página web institucional para que los profesores definan su voto.

**Art. 24** El perfil de los candidatos independientes y/o integrantes de las listas electorales de representación de los profesores, exige el cumplimiento de los siguientes aspectos para que sean declarados aptos:

- a) Profesor con vínculo laboral con la Universidad con una antigüedad igual o mayor a 3 años.
- b) No debe tener sanción establecida conforme al Reglamento de Profesores y normativa de la Universidad, tampoco sanciones del Comité Ético de la Dirección de Investigación de la UCSP.
- c) No tener una sentencia judicial ejecutoriada.
- d) Los demás requisitos que emita la Universidad y aquellos establecidos por ley.

**Art. 25** Son derechos de los Representantes de los Profesores:

- a) Ser presentados oficialmente como Representación del profesorado a todos los profesores y autoridades de la UCSP.
- b) Recibir invitaciones formales para participar de los Consejos establecidos en nuestra normatividad interna.
- c) Recibir acceso al portal académico para enviar correos electrónicos a todos los profesores.
- d) Recibir acceso a redes sociales oficiales de la Representación del profesorado de la UCSP.
- e) Recibir un distintivo que los identifique como Representante de los profesores.
- f) Ser acompañados por el Vicerrectorado Académico en el desarrollo de sus funciones a lo largo de su gestión.

**Art. 26** Son funciones principales de cada Representante de Profesores elegido:

- a) Representar al profesorado, con voz y voto, ante los órganos de gobierno de la universidad que corresponda.
- b) Representar al profesorado (cuando así fuera dispuesto) en todo acto oficial, dentro de la institución y fuera de ella.
- c) Suscribir junto con los demás miembros del Consejo al cual pertenece, las actas de reuniones correspondientes.
- d) Mantener comunicación cercana con los Directores de cada Departamento Académico y participar de las reuniones a las que sean convocados por los mismos.
- e) Presentar ante el Consejo Universitario o ante el Departamento, según corresponda, según necesidad, recomendaciones tendientes a la mejora de la institución, siempre y cuando se encuentren enmarcadas dentro de las normas educativas establecidas y guarde coherencia con la identidad de la UCSP.
- f) Derivar denuncias o quejas de los profesores respetando la jerarquía de instancias establecidas, a fin de atender correctamente las necesidades de los profesores, así como reportar ante la entidad competente todo acto que afecte a la Comunidad Universitaria en general.

- g) Generar una red colaborativa de trabajo con otros profesores de sus escuelas profesionales, que les permita tener retroalimentación de su gestión y la vida universitaria.
- h) Motivar la participación de los profesores en las actividades que propician la vida universitaria. Los representantes deberán hacer una reunión de sucesión de cargo adicional, en la que entregarán el informe final de actividades a los nuevos representantes, brindarán sugerencias y retroalimentación de la gestión.
- i) Los Representantes no utilizarán los medios de comunicación concedidos por la UCSP para comunicar o promocionar actividades no relacionadas a sus funciones de representación.

**CAPÍTULO IV**  
**DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

**Única.** -Las disposiciones no previstas en el presente Reglamento serán resueltas por el Comité Electoral.

Creado	25 de agosto de 2020 Res. 042.2020.UCSP
--------	---